



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeison Sarria Barrios', written in a cursive style.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00095 00**
Demandante: EDISSON CALDERÓN RAMOS
Demandado: AKK COLOMBIA S.A.S.

AUTO

I. Se reconoce personería al abogado DANIEL ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución.

II. Se **REQUIERE** al demandante y/o su apoderado judicial para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de febrero de 2020, esto es:

- Allegar la constancia de entrega o devolución de la comunicación para diligencia de notificación personal remitida a la sociedad demandada AKK COLOMBIA S.A.S., expedida por la empresa de mensajería.
- Rehacer el AVISO cumpliendo lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, del siguiente tenor literal:

"En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."

Adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de AVISO dentro de un proceso ordinario:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/ESC5xA1YZ8RKmi9DIlz0OfEB27MgLQ7s6g1Osl5UL4T-oA?e=MyuvuG

III. Se advierte a la parte demandante, que si transcurridos **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de este auto no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 30 del



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Código procesal trabajo y de la Seguridad Social, es decir, se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0261f7b4eacfabae25a2945d8a6e8469fd95342fac8258b386165a31b2e23ce

Documento generado en 17/09/2021 04:43:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**